

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado GABRIEL LIONEL DIAZ RODRIGUEZ quien se halla descontando pena en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cúcuta (N.S).

CONSIDERACIONES

Este Despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 18.5 meses de prisión, impuesta a GABRIEL LIONEL DIAZ RODRIGUEZ, en sentencia de condena proferida en su contra el 22 de noviembre de 2021 por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Descuenta pena de 18.5 meses de prisión (555 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 14 de julio de 2021; por lo que a hoy presenta una detención física de 18 meses 4 días (544 días).
- ✓ En interlocutorio de la fecha le fue reconocida redención de pena por 32.5 días.
- ✓ Sumados tiempos de privación física de la libertad y la redención de pena reconocida, se observa que el penado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta; razón por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

También se declarará la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el penado GABRIEL LIONEL DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula 26.797.379, ha cumplido con la totalidad de la pena de 18.5 meses de prisión, impuesta en sentencia de condena proferida el 22 de noviembre de 2021 por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado y agravado, por ende se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ

yenny